



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío*

Armenia Q., treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Alfonso Guzmán Morales, para que actúe en representación del señor Miguel Ángel Isaza Bañol, en este proceso, los términos y para los efectos del poder conferido. Por el centro de servicios remítase el link del expediente al profesional del Derecho.

De otra parte, córrase traslado por secretaria conforme a los lineamientos señalados en el artículo 446 del C.G.P., de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada obrante al orden 12 y 13 del expediente digital.

NOTIFIQUESE.-

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb1f9a62bb31b9cc50381f197f0d67d9d135af4aaf7122ea2997ee9c6c56cec**

Documento generado en 31/03/2023 12:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>